

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la fiebre amarilla en Ocean Spring y otros puertos de la Costa del Mississippi, como asimismo en New Orleans, donde han aparecido casos sospechosos, y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, 6.^a á la 3.^a y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto socio los buques procedentes de los puertos de New Orleans y demás puertos del Mississippi en dirección del golfo de Méjico y los puertos de este golfo desde el Mississippi hasta Ocean Spring inclusive, que hayan salido después del día 20 de Agosto último, con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puntos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de los referidos puertos de New Orleans y de Ocean Spring, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 13 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—A los Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 7 de Septiembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Sociedad bar-

celonesa El Fomento del Trabajo Nacional, en la que encarece se ordene á las Aduanas del Reino que tengan el mayor cuidado en los despachos que verifiquen de cubiertos de peltre, porque los que se presentan al despacho bajo dicha denominación son generalmente de metal británico, composición en que entra el cobre, por cuya circunstancia deben ser aforados por la partida 79 del Arancel actual, siendo de suma conveniencia que se haga dicha recomendación, á fin de que resulten debidamente garantizados los intereses de la fabricación nacional:

Resultando del análisis practicado en el laboratorio de ese Centro con las muestras que para comprobar la certeza de su afirmación acompaña á su escrito la Sociedad recurrente, que todas ellas están constituidas por una lámina interior de hierro recubierta de estaño y pequeñas cantidades de plomo, zinc, antimonio y cobre, en proporción este último de 0'5 á 1'1 por 100:

Considerando que tan exigua cantidad de cobre no constituye una verdadera aleación con los demás metales, pues es insuficiente para dar á los cubiertos de que se trata la dureza necesaria, por cuya razón tienen en el interior la citada lámina de hierro:

Considerando que no es, por lo tanto, aplicable á los referidos cubiertos la partida 79 del Arancel citado, y que, como consecuencia de la cuestión planteada en la referida instancia, es conveniente, con objeto de evitar en lo sucesivo suspicaces dudas, determinar la cantidad en que debe entrar el cobre en las aleaciones de metales comunes para que éstos deban ser aforados por la partida 79 que se cita;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.^o Que para los efectos del adeudo no se consideren como aleaciones de cobre aquellas ligas en que el mencionado metal figure en proporción inferior al 2 por 100 del peso de los objetos que se presenten al despacho, los que satisfarán los derechos por la partida correspondiente; y

2.^o Que se adicione en dichos tér-

minos la disposición 4.^a del repetido Arancel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Circular

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha trasladado á este de la Gobernación la Real orden siguiente, que fué comunicada á los Presidentes de las Audiencias territoriales con fecha 12 de Agosto último:

«Los Gobernadores de varias provincias han recurrido á este Ministerio manifestando que algunos Jueces municipales se niegan con frecuencia, bajo diversos pretextos, á remitir á los Gobiernos civiles las armas aprehendidas por infracción de la ley de caza, quedándose con ellas y formando depósitos peligrosos para la tranquilidad pública. Considerando muy atendibles las razones de interés y orden público que las expresadas Autoridades hacen presente, y teniendo en cuenta que tales depósitos en poder de los Jueces municipales, sobre constituir un riesgo evidente, pueden presentarse á frecuentes abusos, devolviéndose muchas veces á sus dueños sin cumplir con lo prevenido en el art. 47 de la citada ley;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se llama la atención de V. I. acerca de tan interesante particular, á fin de que, usando de las facultades propias de su cargo, adopte las disposiciones que juzgue oportunas para que las armas de que se trata, depositadas ó que se depositen en los Juzgados municipales de ese territorio, una vez cumplidos los requisitos del juicio, se conduzcan y entreguen á los Gobiernos civiles de las respectivas provincias, para que á su tiempo ingresen en los Parques de Artillería, como está prevenido.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guar-

de á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 15 de Septiembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3924

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del Sacerdote D. Pedro Juan Fernando y Heredia, que ha estado recluido en el manicomio de Zaragoza y que hace diez ó doce días desapareció de la casa de su madre en Logroño. Señas: 38 años, aunque aparenta más edad, alto, delgado, moreno, tostado del sol, ojos pardos y viste traje talar.

Caso de ser detenido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 17 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3925

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Aprobado en el día de hoy el repartimiento del cupo de los pueblos correspondientes á las zonas de Tarragona y Villafranca, el día 20 de los corrientes, á las nueve de su mañana, tendrá lugar ante esta Comisión mixta el sorteo de décimas entre los pueblos designados para ultimar el reparto del contingente total con que esta provincia debe contribuir al cupo de las dos zonas.

Un vez ultimado el sorteo y conocido el número de mozos que ha de aprontar cada pueblo, se procederá inmediatamente á distribuir el cupo señalado para la Península y el destinado á Ultramar, verificándose el sorteo de décimas entre los pueblos que tengan número total de mozos impar para fijar definitivamente el contingente de cada pueblo.

Lo que se anuncia al público con arreglo á lo prevenido en el art. 163 de la ley de Reemplazos vigente.

Tarragona 16 de Septiembre de 1897.—El Presidente, A. Rossell.

Núm. 3926
COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE TARRAGONA

Anuncio

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil del punto establecido en la Espluga de Francolí, los Ayuntamientos y propietarios que deseen facilitar alguna sin que por el Tesoro del Estado se pague cantidad alguna en concepto de alquileres, presentarán sus proposiciones el día 15 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de la Fuente, núm. 12, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación. Valls 14 de Septiembre de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, Toribio Creuen Tucansa.

Núm. 3927

Don Francisco Llauredó Salvat, Alcalde constitucional de Maspujols.

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este Distrito municipal del ejercicio económico de 1897-98, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Maspujols 14 de Septiembre de 1897.—Francisco Llauredó.

Núm. 3928

Don Juan Solanes Mestre, Alcalde constitucional de Irlas,

Hago saber: Que el día que haga diez hábiles de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce de la mañana y en la Casa Consistorial, tendrá lugar la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1897-98, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de quien pueda interesar.

Irlas 15 de Septiembre de 1897.—Juan Solanes.

Núm. 3929

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benifallet

Terminados el reparto de consumos y el de líquidos para el presente año económico de 1897-98, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Benifallet 14 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Jaime Trilla.

Núm. 3930
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Oliva

Confeccionado por la Junta especial el reparto de consumos y sal correspondiente al año económico actual, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente día de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Santa Oliva 13 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Juan Cárul.

Núm. 3931

Don Juan Ferrer y Ferrer, Alcalde constitucional de Figuerola,

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión de 13 de Mayo próximo pasado, hacer uso de las facultades que le confieren las Reales órdenes de 27 de Mayo y 14 de Diciembre de 1887 y á tenor de lo prevenido en la de 5 de Abril de 1889, se procede á la formación del oportuno expediente en solicitud de autorización sobre el establecimiento de arbitrios extraordinarios, sujetándose á las reglas que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Lo que se hace público, señalándose al efecto el plazo de quince días, á contar desde el de la publicación del presente edicto, para que los vecinos que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones por escrito ante esta Alcaldía.

Figuerola 12 de Septiembre de 1897.—Juan Ferrer.

Núm. 3932

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Conesa

Formado por la Junta correspondiente el reparto de arbitrios extraordinarios correspondiente al finido año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, desde el de la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Conesa 12 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Magín Vilaró.

Núm. 3933

Don Félix Jané Casellas, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys,

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Lorenzo Mestre Palau, hijo de Pablo y de Madrona, número 12 del alistamiento de 1896 y 8 del sorteo de este año, al acto de entrega de mozos en Caja, así como tampoco para entregarle el pase correspondiente, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación municipal con las condenaciones consiguientes de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia para su ingreso en Caja; apercibiéndole de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Las señas de dicho mozo son: es-

tatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba naciente, color sano y de oficio labrador.

San Jaime dels Domenys 13 de Septiembre de 1897.—Félix Jané.

Núm. 3934

Don Juan Fontanilles y Miró, Alcalde constitucional de Creixell,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición del establecimiento de los arbitrios extraordinarios de esta localidad para el ejercicio de 1897-98, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que aparezca su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes del cupo de los mencionados derechos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Creixell 15 de Septiembre de 1897.—Juan Fontanilles.

Núm. 3935

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alfara

Terminada la confección del reparto de arbitrios extraordinarios de esta villa para el actual año económico, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que puedan los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Alfara 12 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 3936

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pauls

Confeccionados por las respectivas Juntas los repartos de consumos y sal, el de líquidos y arbitrios extraordinarios para el ejercicio de 1897-98, estarán de manifiesto los citados tres repartos en la Secretaría del Ayuntamiento los ocho días siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes los interesados, cumpliendo después las Juntas con lo que determina el art. 301 del reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896.

Pauls 15 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 3937

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Coloma de Queralt

Terminada la contrata para el suministro de medicinas para los pobres con el Farmacéutico titular, se anuncia la vacante, que se proveerá con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo presentar las instancias en igual período de tiempo los que quieran optar para aquel cargo, debiendo acompañar á la instancia el título ó copia del mismo.

Santa Coloma de Queralt 14 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, M. Domenjó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3938

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y

su partido en providencia de la fecha dictada en méritos de una carta orden procedente de la Audiencia provincial de Tarragona dimanante del sumario que se ha instruido contra José Monserrat y Vilanova por el delito de detención ilegal, se cita á los testigos D. Vicente Tomás Lorenzo, vecino que fué de Tarragona, y José Masip, cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que el día diez y ocho de Octubre próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante la expresada Audiencia para declarar en el juicio oral que ha de tener lugar en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no efectuarlo sin causa legítima que lo impida incurrirán en la multa de cinco á veinte y cinco pesetas.

Dado en Vendrell á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Luis María de Nin.

Núm. 3939

EDICTO

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por Pedro Puig Vilá, y en su nombre y representación el Procurador D. José Fernández, contra Francisco Domingo Borbonés y los herederos de María Puig Vilá, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de Vilaseca, partida «Coma de Ulldemolins», de dos hectáreas setenta y una áreas noventa y seis centiáreas, plantada de viña, olivos y algarrobos, algunos avellanos y frutales; lindante al Este con un camino rural, al Sud y Oeste con Pedro Cañellas, hoy Isabel Parés y al Norte con Antonio Puig, dotada para su riego de catorce horas de agua semanales de la mina Mas de Vigan, actualmente en seco, utilizables desde la puesta del sol del jueves hasta diez horas después de ponerse, teniendo en su ámbito una casita y un pozo, y ha sido valorada en dos mil cien pesetas..... 2.100 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día diez y seis del próximo mes de Octubre; advirtiéndose que á instancia del acreedor se saca la finca á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que los autos estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados por los que desean tomar parte en la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo aquéllas hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á la finca para que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.